



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11365

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Modificase el artículo 5° de la Ordenanza N° 7.882 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°. Además de la pena de multa fijada en el presente régimen de Infracciones y Penalidades, el Juez podrá imponer como accesoria desde la primera condena, las penas de concurrencia obligatoria a cursos especiales de educación vial y/o pasantías en centros de rehabilitación y/u hospitales públicos y/o la realización de trabajos no remunerados de solidaridad con la comunidad y/o inhabilitación temporaria o definitiva”.

Art. 2°: Modificase el primer párrafo del artículo 75° de la Ordenanza N° 7.882 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Conducir con licencia distinta a la correspondiente a la categoría del vehículo con multa de \$ 30 a \$275”.

Art. 3°: Modificase el artículo 100° de la Ordenanza N° 7.882 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La falta de una chapa patente en los vehículos automotores con multa de \$ 30 a \$ 218”.

Art. 4°: Modificase el artículo 101° de la Ordenanza N° 7.882 el que quedará redactado de la siguiente manera:



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11365

“La falta de ambas chapas patentes en los vehículos automotores y de la única en motovehículos, con multa de \$ 50 a \$ 275”.

Art. 5°: Modifícase el artículo 113° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “a) No respetar las señales de luz roja de los semáforos o las indicaciones de prohibición de paso de los agentes encargados de dirigir el tránsito, con ostensible y manifiesta intención de no acatamiento, con multa de \$ 200 a \$ 380 e inhabilitación para conducir hasta 180 días.
- b) Circular sin la debida precaución ante la luz amarilla de semáforos trasponiéndola tardíamente quedando con luz roja en la salida de la encrucijada, con multas de \$100 a \$ 380, en caso de reincidencia podrá aplicarse pena de inhabilitación hasta 90 días”.

Art. 6°: Modifícase el inciso a) del artículo 121° de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “a) Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente, o guiar con una sola mano o separando ambas del volante o haciendo uso de telefonía móvil sin el sistema de manos libres, con multa de \$ 50 a \$ 275 y/o inhabilitación de hasta sesenta días”.

Art. 7°: Confecciónese el texto ordenando de la Ordenanza N° 7.882 y concordantes.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENAN N° 11365